

**Disposición 1266/2010**

**La Plata, 29 de junio de 2010**

**VISTO** la Disposición N° 384/2009 por la cual se establecen las normativas correspondientes para efectuar las vinculaciones de las mensuras rurales a la Red GEOBA en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Disposición N° 20 de la fecha 15 de mayo de 2009 el IGN ha puesto en vigencia un nuevo Marco de Referencia Geodésico Nacional denominado POSGAR 07 (Posiciones Geodésicas Argentinas 2007);

Que el Marco POSGAR 07 se encuentra vinculado en forma precisa a los marcos de referencias globales ITRF 05 y SIRGAS a través de la solución DGF08P01 de SIRGAS;

Que el nuevo Marco POSGAR 07 fue realizado para integrar a todas las redes geodésicas provinciales y del Proyecto PASMA (Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino), en la cual se encuentra incluida la Red GEOBA de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Red RAMSAC (Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo), dispone de datos de estaciones GNSS permanentes en forma libre y gratuita para ser utilizadas por el público en general y los profesionales de la agrimensura en particular;

Que las coordenadas de la Red RAMSAC se encuentran calculadas en el Marco Geodésico POSGAR 07, compatibles con todas las redes Geodésicas provinciales y que el IGN publica en su sitio web para todos los usuarios;

Que de acuerdo a la Disposición 384/09 de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, se reglamentó el uso de las estaciones GNSS permanentes para la georreferenciación;

Que para la georreferenciación de mensuras puede utilizarse cualquier estación GNSS permanente de la Red RAMSAC dentro de la Provincia de Buenos Aires (actualmente IGM1, MA02, LPGS, AZUL, MPL2, BCAR, VBCA y las que se incorporen a futuro);

Que podrán utilizarse las estaciones permanentes de la Red RAMSAC que se encuentren en un radio no mayor a 150 km de los límites de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar a partir del 1º de julio de 2010 la utilización del nuevo Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07, que deberá expresarse en el cuadro de

coordenadas geográficas de los planos de mensura.

**ARTÍCULO 2º.** Derogar en lo concerniente a la vinculación a la red GEOBA, la utilización del sistema de referencia POSGAR 94.

**ARTÍCULO 3º.** Notifíquese a los Departamentos Geodésico Topográfico, Cartográfico, Fotogramétrico, Fiscalización Parcelaria, Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la más amplia difusión entre sus profesionales matriculados.

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, notifíquese, publicítese y archívese.